



## RESOLUCIÓN NO. PLE-CPCCS-298-16-08-2016

### EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

#### CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 157 de la Constitución de la República del Ecuador establece que *“los Consejos Nacionales de Igualdad se integrarán de forma paritaria, por representantes de la sociedad civil y del Estado, y estarán presididos por quien represente a la Función Ejecutiva. La estructura, funcionamiento y forma de integración de sus miembros se regulará de acuerdo con los principios de alternabilidad, participación democrática, inclusión y pluralismo”*;
- Que,** el numeral 1 del artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador establecen como deberes y atribuciones del Consejo, *“Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción”*;
- Que,** el artículo 209 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que *“Para cumplir sus funciones de designación el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social organizará comisiones ciudadanas de selección, que serán las encargadas de llevar a cabo, en los casos que corresponda, el concurso público de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana”*;
- Que,** el artículo 8 de la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad dispone: *“Del proceso de selección y designación de las y los consejeros de la Sociedad Civil. Para la selección de los representantes de la sociedad civil, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social convocará a concurso público de méritos”*;
- Que,** el artículo 5, numerales 4 y 8 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social otorga al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, las atribuciones de *“Organizar el proceso y vigilar la transparencia en la ejecución de los actos de las comisiones ciudadanas de selección de autoridades estatales”*; y *“Designar a las autoridades y delegados de la ciudadanía que determine la ley, luego de agotar el proceso de selección correspondiente, con veeduría y derecho a impugnación ciudadana, en los casos que correspondan”* respectivamente;

- Que,** el artículo 55 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social dispone que *“para cumplir sus funciones de designación, organizará comisiones ciudadanas de selección que estarán encargadas de realizar concurso público de oposición y méritos, con postulación, veeduría y derecho a la impugnación ciudadana para la designación de las siguientes autoridades: Defensor del Pueblo, Defensor Público, Fiscal General del Estado, Contralor General del Estado y miembros del Consejo Nacional Electoral, Tribunal Contencioso Electoral, Consejo de la Judicatura, y las demás necesarias para designar a las y los miembros de otros cuerpos colegiados de las entidades del Estado de conformidad con la Constitución y la Ley”*;
- Que,** el artículo 72 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social dispone que *“Las Comisiones Ciudadanas de Selección llevarán a cabo el concurso público de oposición y méritos y los procesos de veedurías e impugnación para designar a las autoridades y demás representantes de acuerdo con la Constitución, la ley y el reglamento establecido para el efecto”*;
- Que,** el 06 de abril de 2016, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, expidió el Reglamento del Concurso de méritos para la selección y designación de las y los Consejeros Principales y Suplentes, representantes de la Sociedad Civil ante los Consejos Nacionales para la Igualdad de: Género, Intergeneracional, de Pueblos y Nacionalidades, de Discapacidades y de Movilidad Humana, el mismo que fue publicado en el Registro Oficial No. 740 del 25 de abril de 2016;
- Que,** el Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, fue aprobado por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social con fecha nueve de diciembre del dos mil quince, y regula la conformación, organización y funcionamiento de las Comisiones Ciudadanas de Selección, encargadas de realizar los concursos públicos de oposición y méritos para la designación de autoridades de acuerdo a la Constitución y la ley, el mismo que fue publicado en el Registro Oficial No. 671 del 18 de enero de 2016;
- Que,** el artículo 07 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección establece entre las atribuciones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social las siguientes: *“Conformar el equipo técnico para el proceso de selección de las Comisiones Ciudadanas de Selección”* y *“Aprobar los informes que emita el equipo técnico para el proceso de selección de las Comisiones Ciudadanas de Selección”*;



- Que,** el artículo 28 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección señala que *“Vencido el plazo para recepción de la nómina de las y los delegados de las Funciones del Estado, el equipo técnico verificará, dentro del término de dos (2) días, que cumplan con los requisitos de admisibilidad y que no se encuentren incurso en las prohibiciones previstas en la ley y en el presente reglamento, y presentará un informe a la Presidenta o Presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social quien convocará al Pleno del Consejo dentro del término de setenta y dos (72) horas para que resuelva dentro del término de un (1) día”*; de igual manera el segundo inciso dispone que *“En el caso de que una delegada o delegado se encuentre incurso/a en alguna prohibición o no cumpla con los requisitos, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social requerirá a la Función del Estado correspondiente que dentro del plazo de (3) tres días, proceda a remitir una nueva delegación, bajo la prevención que de no hacerlo, el Pleno del consejo de Participación Ciudadana y Control Social designará directamente mediante sorteo público, al representante de dicha Función de entre sus servidores que consten en la información que para el efecto se solicite al Ministerio del Trabajo”*; y, el tercer inciso del mismo artículo señala *“Conforme al informe presentado por el equipo técnico, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolverá y notificará los resultados a los delegados y a los representantes de los máximos organismos de decisión de las funciones del Estado y los publicará en el portal web institucional”*;
- Que,** mediante Resolución No. PLE-CPCCS-032-22-12-2015, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social expidió el Instructivo para el Proceso de Conformación de las Comisiones Ciudadanas de Selección que tiene por objeto regular el accionar del equipo técnico y de otras unidades responsables de la conformación de las Comisiones Ciudadanas de Selección encargadas de la designación de las primeras autoridades y miembros de cuerpos colegiados, a través de concursos públicos de méritos y concursos públicos de oposición y méritos con postulación, veeduría e impugnación ciudadana, conforme lo determina la Constitución de la República y la Ley;
- Que,** mediante Resolución No. PLE-CPCCS-284-05-08-2016, del 5 de agosto del 2016, el Pleno resolvió: *“Art. 1.- Aprobar el Informe presentado mediante memorando No. CPCCS-PRE-2016-0359-M de fecha 27 de julio de 2016, suscrito por los miembros del Equipo Técnico designado para la conformación de la Comisión Ciudadana de Selección que designará a las y los Consejeros Principales y Suplentes Representantes de la Sociedad Civil ante los Consejos Nacionales para la Igualdad de: Género, Intergeneracional, de Pueblos y Nacionalidades, de Discapacidades y de Movilidad Humana y que se encuentra integrado por el Lcdo. Sergio Gaete, Gabriela Bustamante, María Fernanda Coello, Paulina Cruz,*

*Cristina Franco, Emilefran Pazmiño y Cristina Sarzosa. Este informe se presenta luego de haber cumplido con el proceso de verificación de los requisitos y prohibiciones a la documentación presentada por las y los Delegados de las cinco Funciones del Estado...” de igual manera en la razón sentada en la referida resolución se señala el contenido del Art. 2 que dispone “Notificar a la Función Electoral que sus delegados Paola Elizabeth Arias Guerra y Jorge Enrique Valdivieso Carrillo; así como a la Función Judicial que sus delegados Viviana Anabel Arguello Suárez y Elvis Fernando Paz Morales, no cumplen con lo establecido en los artículos 12 y 13 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, por no haber presentado la declaración juramentada requerida como documento de respaldo para su designación; y, a la Función Ejecutiva que su delegado Nelson Enrique Moposita Cuzco se encuentra incurso en la prohibición contenida en el numeral 11 del artículo 13 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección; y, requerir a las mencionadas funciones que dentro del plazo de tres (3) días, proceda a remitir una nueva delegación, bajo la prevención que de no hacerlo, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social designará directamente mediante sorteo público, al representante de dicha función de entre sus servidores que consten en la información que para el efecto se solicite al Ministerio del Trabajo, de conformidad a lo previsto en el segundo inciso del artículo 28 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección”;*

**Que,** mediante oficios Nros.: CPCCS-SG-2016-0227-OF, CPCCS-SG-2016-0228-OF y CPCCS-SG-2016-0229-OF, del 8 de agosto de 2016, la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, notificó con la Resolución del Pleno No. PLE-CPCCS-284-05-08-2016 a las Funciones Ejecutiva, Judicial y Electoral, requiriéndoles que en el plazo de tres (3) días, procedan a remitir una nueva delegación;

**Que,** las Funciones Ejecutiva, Judicial y Electoral, de conformidad con lo que dispone el segundo inciso del artículo 28 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, procedieron a remitir las nuevas delegaciones, mediante oficios Nros: Oficio-CJ-SG-PCJ-2016-377 del 9 de agosto del 2016, expedientes de Viviana Anabell Arguello Suárez y Francisco Xavier Bonilla Soria, PR-SGPR-2016-1160-0, del 10 de agosto de 2016, expediente de Andrés Patricio Valarezo Díaz; CNE-SG-2016-000578-OF de 11 de agosto de 2016, expedientes de: Paola Elizabeth Arias Guerra y Jorge Enrique Valdivieso Carrillo;

**Que,** mediante memorando No. CPCCS-PRE-2016-0410-M, de fecha 15 de agosto de 2016, el Lcdo. Sergio Gaete, Coordinador del equipo técnico, entrega el Informe de Admisibilidad de Delegadas y Delegados de las funciones del Estado para la conformación de la Comisión Ciudadana de Selección que designará a las y los

Consejeros Principales y Suplentes Representantes de la Sociedad Civil ante los Consejos Nacionales para la Igualdad de: Género, Intergeneracional, de Pueblos y Nacionalidades, de Discapacidades y de Movilidad Humana, a fin de completar el cuadro de integrantes delegados por las Funciones del Estado, informe realizado por el equipo integrado por Sergio Gaete Martínez, Gabriela Bustamante Pesántez, María Fernanda Coello León, Paulina Cruz Barreno, Cristina Franco Velastegui, Emilefran Pazmiño Boderó y Cristina Sarzosa Chávez, luego de haber cumplido con la verificación de los requisitos y prohibiciones de las y los nuevos delegados de las funciones del Estado, en el que se señala dentro de la verificación de requisitos que: *“Se verificó que los expedientes enviados nuevamente por las Funciones del Estado cumplan con lo establecido en los Art. 12 y 13 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, conforme se detalla en el cuadro a continuación”*:

FUNCIÓN	REQUISITOS					PROHIBICIONES
	DELEGADO/ DELEGADA	HOJA DE VIDA	DECLARACIÓN JURAMENTADA	CÉDULA P. VOTACIÓN	CUMPLE	
FUNCIÓN ELECTORAL	PAOLA ELIZABETH ARIAS GUERRA	SI	SI	SI	SI	NINGUNA
	JORGE ENRIQUE VALDIVIESO CARRILLO	SI	SI	SI	SI	NINGUNA
FUNCIÓN EJECUTIVA	ANDRES PATRICIO VALAREZO DÍAS	SI	SI	SI	SI	NINGUNA
FUNCIÓN JUDICIAL	VIVIANA ANABELL ARGÜELLO SUÁREZ	SI	SI	SI	SI	NINGUNA
	FRANCISCO XAVIER BONILLA SORIA	SI	SI	SI	SI	NINGUNA

**Que,** en el Informe de Admisibilidad para completar el listado Delegadas y Delegados de las Funciones del Estado para la conformación de la Comisión Ciudadana de selección que designará a las y los Consejeros Principales y Suplentes Representantes de la Sociedad Civil ante los Consejos Nacionales para la igualdad de: Género, Intergeneracional, de Pueblos y Nacionalidades, de Discapacidades y de Movilidad Humana, el Equipo Técnico recomienda: *“Una vez culminada la fase de revisión de requisitos de admisibilidad de las y los delegados de las cinco Funciones del Estado, y en cumplimiento de lo establecido en el Art. 28 Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, el Equipo Técnico, recomienda al Pleno acoger el presente informe”*.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

## RESUELVE:

**Art. 1.-** Aprobar el Informe de Admisibilidad de Delegadas y Delegados de las funciones del Estado para la conformación de la Comisión Ciudadana de Selección que designará a las y los Consejeros Principales y Suplentes Representantes de la Sociedad Civil ante los Consejos Nacionales para la Igualdad de: Género, Intergeneracional, de Pueblos y Nacionalidades, de Discapacidades y de Movilidad Humana, presentado mediante memorando No. CPCCS-PRE-2016-0410-M, de fecha 15 de agosto de 2016, suscrito por los miembros del Equipo Técnico designado para la conformación de la Comisión Ciudadana de Selección, el cual se encuentra integrado por Sergio Gaete Martínez, Gabriela Bustamante Pesántez, María Fernanda Coello León, Paulina Cruz Barreno, Cristina Franco Velastegui, Emilefran Pazmiño Boderó y Cristina Sarzosa Chávez. Informe que se presenta luego de haber cumplido con el proceso de verificación de los requisitos y prohibiciones a las y los nuevos delegados de las funciones Electoral, Ejecutiva y Judicial, de conformidad al siguiente detalle:

FUNCIÓN	REQUISITOS					PROHIBICIONES
	DELEGADO/ DELEGADA	HOJA DE VIDA	DECLARACIÓN JURAMENTADA	CÉDULA P. VOTACIÓN	CUMPLE	
FUNCIÓN ELECTORAL	PAOLA ELIZABETH ARIAS GUERRA	SI	SI	SI	SI	NINGUNA
	JORGE ENRIQUE VALDIVIESO CARRILLO	SI	SI	SI	SI	NINGUNA
FUNCIÓN EJECUTIVA	ANDRES PATRICIO VALAREZO DÍAS	SI	SI	SI	SI	NINGUNA
FUNCIÓN JUDICIAL	VIVIANA ANABELL ARGÜELLO SUÁREZ	SI	SI	SI	SI	NINGUNA
	FRANCISCO XAVIER BONILLA SORIA	SI	SI	SI	SI	NINGUNA

**Art. 2.-** Disponer a la Secretaría General, que dentro del término reglamentario, se notifique los resultados de admisibilidad a las y los delegados; y, a los representantes de los máximos organismos de decisión de las funciones del Estado.

**Art. 3.-** Disponer a la Coordinación de Comunicación, que dentro del término de dos (2) días, publique el contenido de esta Resolución en el portal web institucional y en las instalaciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; y, a la Coordinación de Relaciones Internacionales, para que en el mismo término, coordine con el Ministerio de Relaciones Exteriores, a través de los representantes diplomáticos y las oficinas consulares del Ecuador, el procedimiento necesario para que se realice la difusión de la presente resolución, esto con el objeto de cumplir con los principios de transparencia y publicidad.



Consejo de Participación  
Ciudadana y Control Social  
Ecuador Mamallaktapak Runa Tantanakuy  
Nawinchinamantapash Hatun Tantanakuy  
Uunt Iruntrar,  
Aents Kawen Takatmainia iimia

**DISPOSICIÓN FINAL.-** Disponer a la Secretaría General, notifique con el contenido de la presente resolución, a los representantes legales de las funciones del Estado; a las y los delegados; al Equipo Técnico; y, a las Coordinaciones Generales de Comunicación y Relaciones Internacionales para que procedan como corresponda.

Dado en la Sala de sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, a los dieciséis días del mes de agosto de dos mil dieciséis.-

Yolanda Raquel González Lastre  
**PRESIDENTA**

**Lo Certifico.-** En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los cinco días del mes de agosto de dos mil dieciséis.

María José Sánchez Cevallos  
**SECRETARIA GENERAL**

